



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 276

Sábado 9 de Diciembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 9 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 133

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Deleitosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca Marisancho, señalándose como zona sospechosa, una faja de 100 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, la finca Marisancho, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5232

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Diciembre actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

**Aceite corriente de oliva.**—Tres cuartos litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes a este artículo y mes de Diciembre, al precio de 6'90 pesetas ración en pueblos productores, y 7'05 pesetas ración en pueblos no productores.

**Azúcar.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar del mes actual y al precio de 1'90 pesetas ración.

**Café.**—150 gramos por persona, censada en 1.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o cho-

## Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1951, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año .....	120
Juzgados de Paz, un año .....	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año .....	120
Idem idem idem, un semestre .....	65
Idem idem idem, un trimestre .....	40
FUERA DE LA CAPITAL, un año .....	140
Idem idem idem, un semestre .....	75
Idem idem idem, un trimestre .....	45
El precio de venta de un número suelto corriente ..	1
El precio de venta de un número suelto atrasado ..	2

colate del mes de Diciembre y al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de 1.ª y al precio de 5'30 pesetas ración.

**Jabón.**—200 gramos por persona contra el corte de los cupones de pasta para sopa hasta el mes de Diciembre y al precio de 1'40 pesetas ración.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

5245

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION INFANTIL

A todos los titulares infantiles, de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Diciembre actual, los artículos a los módulos y precios que a continuación se detallan:

##### Primer ciclo

###### Lactancia natural

**Aceite corriente de oliva.**—Medio litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

**Azúcar.**—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.

**Jabón.**—400 gramos por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.

##### Lactancia mixta

**Jabón.**—400 gramos por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.

**Harina de trigo.**—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

##### Lactancia artificial

**Jabón.**—400 gramos por persona al precio de 2'80 pesetas ración.

**Harina de trigo.**—500 gramos por persona, al precio de 2 pesetas ración.

##### Segundo ciclo

**Azúcar.**—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.

**Jabón.**—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.

**Harina de trigo.**—1 kg. por persona, al precio de 4 pesetas ración.

##### Tercer ciclo

**Aceite corriente de oliva.**—Medio litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

**Azúcar.**—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.

**Jabón.**—1.000 gramos por persona, al precio de 7 pesetas ración.

##### Madres gestantes

**Aceite corriente de oliva.**—Medio

litro por persona, al precio de 4'60 pesetas ración, en pueblos productores, y 4'70 pesetas ración, en pueblos no productores.

**Azúcar.**—500 gramos por persona, al precio de 4'75 pesetas ración.

Estos suministros se efectuarán contra el corte de los cupones que justifiquen la cantidad de cada artículo servida.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1950. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

5246

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Noviembre de 1950, por la que se aprueban obras en el puente romano de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, importante 25.173'36 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el puente romano de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 25.173'36 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación, consistentes en la consolidación de las zonas desplomadas, que amenazan ruina en el pretil de las avenidas; limpiar el templo y evitar las humedades que en el mismo se producen; por último, reparar los desagües del puente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 25.173'36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.626'25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año 1944, 512'22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 307'33 pesetas; a





premio de Pagaduría, 93'13 pesetas; a plus de cargas familiares, 931'31 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.190'90 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de Octubre del corriente año y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencias; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.173'36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1950.

—IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

5212

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1950, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Noviembre de 1950, por la que se amplían los beneficios de la Orden de 17 de Diciembre de 1948 al personal del extinguido Cuerpo de Vigilantes de Caminos que permaneció en la zona roja durante la Guerra de Liberación y pasó a integrar la Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por Orden de 17 de Diciembre de 1950 se concedió abono de tiempo a los componentes del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, que permanecieron en zona roja durante la pasada Guerra de Liberación, cuando las diligencias instruidas para su depuración fueron terminadas sin sanción. Por Ley de 8 de Marzo de 1941, el personal del extinguido Cuerpo de Vigilantes de Caminos pasó a integrar el de la Sección de Tráfico del expresado Cuerpo, y teniendo en cuenta que unos y otros hasta la promulgación de la Ley de 8 de Marzo de 1941 eran funcionarios civiles, razones de equidad y justicia aconsejan hacer extensiva dicha disposición a los Vigilantes de Caminos que pasaron al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Por ello, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Minis-

tros, acuerda se hagan extensivos al personal de Vigilantes de Caminos que pasó a integrar el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, los beneficios de la Orden de 17 de Diciembre de 1948, en la forma y condiciones establecidas en la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1950.

—PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

5213

ORDEN de 21 de Noviembre de 1950, por la que se transcriben normas que cumplimentan lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre último, en el que se concede a determinados contratistas de correos un aumento de consignación que compense la diferencia en el precio de la gasolina que consuman.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 8 de Septiembre último, por el que se concede a determinados contratistas de correos un aumento de consignación que compense la diferencia en el precio de la gasolina que consuman, se observarán las normas siguientes:

Los contratistas que se consideren con derecho a obtener tal compensación por prestar su servicio en automóvil entre las oficinas de Correos y sus estaciones férreas, estafetas cursales, puertos y aeropuertos y recogida de la correspondencia depositada en los buzones, únicos a quienes alcanzan los beneficios otorgados por el referido Decreto, promoverán instancia, dirigida a esta Dirección General y cursada por conducto de la Administración Principal respectiva, que la informará debidamente.

A dicho documento unirán los interesados declaración jurada, que abarcará los siguientes extremos:

a) Fecha de la Orden Ministerial de adjudicación del servicio.  
b) Indicación de transportar únicamente correspondencia, con exclusión absoluta de viajeros y mercancías.

c) Cupo de gasolina que tiene asignado para la realización del servicio o de tener asignado cupo, cantidad que consuman, acompañando justificantes.

d) Si les ha sido impuesta ampliación de las obligaciones originarias por nuevos servicios o mayor recorrido.

En el caso de no resultar ciertos algunos de estos datos, los interesados perderán todo derecho a percibir aumento de consignación.

Una vez acordada la concesión del correspondiente aumento, los contratistas vendrán obligados a formalizar un contrato adicional del primitivo y a constituir una fianza que complete la garantía correspondiente a la nueva consignación que hayan de percibir, la cual tendrá efectividad a partir del día 1 del corriente año.

Para poder dirigir las peticiones, se concede un plazo, que terminará el día 20 de Diciembre de 1950, inclusive, transcurrido el cual no será admitida ninguna instancia formulada, sin que los interesados puedan alegar derecho alguno al aumento de consignación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1950.

—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

5214

### Ministerio del Ejército

ORDEN de 28 de Noviembre de 1950, por la que se dictan normas para el alistamiento del reemplazo de 1951.

El alistamiento del reemplazo de 1951 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1 de Junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, dará cumplimiento a cuanto se dispone en el inciso tercero de dicha disposición.

Madrid, 28 de Noviembre de 1950.

—DAVILA.

5215

### Diputación Provincial

#### CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Noviembre, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 150 gramos .....	0	55
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	4	35
Id. de paja de 5 kilogramos..	2	82
Id. el litro de aceite.....	7	60
Id. el kilogramo de leña....	0	48
Id. el id. de carbón .....	1	25
Id. el litro de petróleo .....	2	45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1950.

—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

5248

### Jefatura de Obras Públicas

#### EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 30 de los corrientes y ante la Alcaldía de PERALES DEL PUERTO, comience el pago de la valoración de la casa expropiada, situada en la carretera de CIUDAD RODRIGO a

CACERES (Travesía del pueblo de Perales del Puerto).

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1950.

—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

5241

#### EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las quince horas del día 23 de los corrientes y ante la Alcaldía de PORTEZUELO, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo, han sido afectadas por las obras de construcción del trozo 2.º-2.ª Sección de la carretera de ZARZA LA MAYOR a la de PUENTE DE GUADANCIL a CIUDAD RODRIGO.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1950.

—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

5242

#### EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 20 de los corrientes y ante la Alcaldía de ACEHUCHE, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo, han sido afectadas por las obras de construcción de la carretera de ZARZA LA MAYOR a la de PUENTE DE GUADANCIL a CIUDAD RODRIGO, trozo 1.º-2.ª Sección.

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1950.

—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

5243

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudor de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 2.ª Zona de Hoyos en Gata.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica Catastrada, pertenecientes a 1949 y 1950, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar, el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, de Rústica, de Torrecilla de los Ageles, advirtiéndoles que si trans-





curridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Torrecilla de los Angeles, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Número del recibo.—Nombre de los deudores y otros datos.—Débitos por principal

- 3 Manuel Aparicio, 28'80 pesetas.
- 15 Paulino Cáceres Gómez, 33'68 pesetas.
- 27 Cirilo de Cáceres Hierro, 33'10 pesetas.
- 101 Evaristo Gómez Gómez, 18'71 pesetas.
- 102 Saturnino Gómez Gómez, 22'75 pesetas.
- 166 Avelino y Gregoria Martín Rodríguez, 47'13 pesetas.
- 190 Catalina Paula Sousa, 31'15 pesetas.
- 211 Tomás Rodríguez y Baldomero de Cáceres, 45'47 pesetas.
- 222 Modesto Rodríguez Martín, 22'27 pesetas.
- 237 Faustino Sánchez Martín, 46'50 pesetas.

Gata a 1 de Diciembre 1950.—Isacio López.

5219

### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Felipe Palacios Galán, Recaudador Auxiliar en la Zona de Naval Moral de la Mata.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica, se ha dictado con fecha 10 de Noviembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 5 de Diciembre de 1950, en El Gordo, a las once horas.

Las fincas que se reseñan a continuación, radican en término municipal de El Gordo:

#### Fincas objeto de subasta

- Juan Blázquez Bravo.—Finca rústica, polígono 13-14, parcela 65, paraje Valcalientes; linda N., Valentín de Lucas Pérez; E., camino del Molino; S., María Fraile Bravo; O., Senda de Morenales; 1 hectárea, 2 centiáreas; capitalización, 375 pesetas, y valor para la subasta, 250 pesetas.
- Leandro Bravo Igual.—Finca rústica, polígono 35, parcela 30, paraje Los Charquillos; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., camino; E., José Vázquez; S., Eugenio Alvarez; O., Celedonia Alvarez; capitalización, 155 pesetas, y valor para la subasta, 103'32 pesetas.
- Dionisio Bravo Martín.—Finca rústica, polígono 13-14, parcela 10, paraje Morenales; linda N., Rafael Bra-

vo Camacho; E., Senda Morenales; S., Antonio Muñoz Carrasco; O., camino de Berrocalejo; 25 áreas y 2 centiáreas; capitalización, 169 pesetas, y valor para la subasta, 112'66 pesetas.

María Camacho Igual.—Finca rústica, polígono 56, parcela 2, paraje Casas; linda N., Antonio Martín Igual; E., camino de Jaraiz; S., Dimas Guinea; O., camino; 2 áreas y 70 centiáreas; capitalización, 95 pesetas, y valor para la subasta, 63'32 pesetas.

Fidel Camacho Lozano.—Finca rústica, polígono 87, parcela 2, paraje Olivar del Valle; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo, N., carril camino; E., Amalia Fernández; S., camino; O., carril; capitalización, 40'50 pesetas, y valor para la subasta, 27 pesetas.

Angel Fraile Alvarez y Emiliano Muñoz Bravo.—Finca rústica, polígono 104, parcela 23, paraje La Tamba; linda N., E. S. y O. no tiene; 83 áreas y 18 centiáreas; capitalización, 1.102'25 pesetas, y valor para la subasta, 734'62 pesetas.

Dolores Fraile Bravo.—Finca rústica, polígono 60, parcela 1, paraje Cruz del Pozo; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., Pedro Bravo; E. y S., camino, O., Elvira Mateos Gómez; capitalización, 69 pesetas, y valor para la subasta, 46 pesetas.

Dolores Gómez Bravo.—Finca rústica, polígono 107, parcela 47, paraje Retuertos; linda N., Pascual Gallago Moreno; E., Sofía Díaz González; S., Arroyo del medio; O., Santos Izquierdo Martín; 61 áreas y 90 centiáreas; capitalización de la finca, 232 pesetas, y valor para la subasta, 154'66 pesetas.

Manuel Gómez Monroy.—Finca rústica, polígono 91, parcela 130, paraje El Calvario; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., Senda; E., Fidel Gómez Sorro y otro; S., Julián Bravo y otro; O., Marcelina Bravo; capitalización, 155 pesetas, y valor para la subasta, 103'32 pesetas.

Pablo González García.—Finca rústica, polígono 91, parcela 56; paraje Morenales; linda N., E., S. y O. no tiene; 8 áreas y 75 centiáreas; capitalización, 46 pesetas, y valor para la subasta, 30'66 pesetas.

Herederos de Jacinto Gutiérrez Breña.—Finca rústica, polígono 129, parcela 12, paraje Pedroso de San Blas; linda N., Excmo. Sr. Conde de Montijo; E., Arroyo Charco Carretas; S., Gonzalo Rodríguez Espejel; O., camino a Talavera; 7 áreas y 85 centiáreas; capitalización, 41'25 pesetas, y valor para la subasta, 26'30 pesetas.

Gerónimo Gutiérrez González.—Finca rústica, polígono 40, parcela 6, paraje Lovadios; linda N., camino del Prado María; E., Lorenzo Blázquez Bravo; S., Arroyo de la Zarzuela; O., Antonio Bravo Gordo; 48 áreas y 27 centiáreas; capitalización, 639'50 pesetas, y valor para la subasta, 426'32 pesetas.

Andrés Igual Bravo.—Finca rústica, polígono 76, parcela 5, paraje Charco Carretas; linda N., Claudio Camacho Breña; E., Valentín Monroy Marcos y otros; S., Manuela Moreno Breña; O., Arroyo Charco Carretas; 7 áreas y 97 centiáreas; capitalización, 141'50 pesetas, y valor para la subasta, 94'34 pesetas.

Timoteo Igual Jiménez.—Finca rústica, polígono 112, parcela 68, paraje Quebrada de Alba; linda N., camino de San Marcos; E., Sofía Díaz González; S., camino Naval Moral; O., Aurora Bravo Gómez; 52

áreas y 38 centiáreas; capitalización, 353'50 pesetas, y valor para la subasta, 235'26 pesetas.

Santos Izquierdo Martín.—Finca rústica, polígono 91, parcela 180, paraje El Calvario; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., Senda; E., Juana Díaz; S. y O., Brígida Bravo; capitalización, 93 pesetas, y valor para la subasta, 62 pesetas.

Nicolás Izquierdo Rodríguez.—Finca rústica, polígono 73, parcela 8, paraje Ladrillares; linda N., término de Oropesa; E., Ayuntamiento; S., Arroyo de Enmedio; O., herederos de Justo Rodríguez Fernández; 42 áreas y 91 centiáreas; capitalización, 85'75 pesetas, y valor para la subasta, 57'16 pesetas.

Rafael Jiménez Gómez.—Finca rústica, polígono 45, parcela 7, paraje Zahurdas; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., Severa Bravo y otro; E., Alfredo Fraile; S., camino; O., Eugenio C. Bravo y otros; capitalización, 276 pesetas, y valor para la subasta, 184 pesetas.

Benito Lozano Martín.—Finca rústica, polígono 20-22, parcela 66, paraje La Huerta de Mata; linda N., Casimira Camacho Breña; E., Pascuala Breña Breña; S., camino del Gordo a Valdeverdeja; O., Leandro Bravo Muñoz y otro; 1 hectárea, 33 áreas y 26 centiáreas; capitalización, 699'50 pesetas, y valor para la subasta, 466'32 pesetas.

Emiliano Martín Bravo.—Finca rústica, polígono 82, parcela 11, paraje Huerta del Moral; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., carril camino; E., Petra Gómez y otro; S., Segrario Fraile y otro; O., Lázaro Soria y otros; capitalización, 31 pesetas, y valor para la subasta, 20'66 pesetas.

Antonia Martín Igual.—Finca rústica, polígono 40, parcela 95, paraje (no se consigna); linda N., Benito Pedraza Igual; E., Ayuntamiento y otro; S., Santos Martín Igual y otro; O., carril; 40 áreas y 22 centiáreas; capitalización, 641'50 pesetas, y valor para la subasta, 427'66 pesetas.

Santos Martín Igual.—Finca rústica, polígono 105, parcela 22, paraje Quebrada; linda N., camino de Naval Moral; E., Sofía Díaz González; S., Calleja; O., Antonio Martín Igual; 50 áreas y 88 centiáreas; capitalización, 267 pesetas, y valor para la subasta, 178 pesetas.

Luis Monroy Bravo.—Finca rústica, polígono 40, parcela 217, paraje las Dehesillas; linda N., Ayuntamiento; E., Manuel Martín Gutiérrez; S., Juan Sarro Camacho; O., Santos Sarro Camacho; 8 áreas y 4 centiáreas; capitalización, 106'50 pesetas, y valor para la subasta, 71 pesetas.

Juan Moreno Vázquez.—Finca rústica, polígono 20 22, parcela 15, paraje Tomabreos; linda N., Alfonso Rodríguez y Rodríguez y otro; E., Alberto Moreno Gómez y otros; S., Felipe Rodríguez Rodríguez; O., Urbano González Estrada; 33 áreas y 34 centiáreas; capitalización, 175 pesetas, y valor para la subasta, 116'66 pesetas.

Gerónimo Muñoz Coret.—Finca rústica, polígono 77 parcela 4, paraje Alamos del Tio Torres; linda N., E., S. y O. (no tiene); capitalización, 40'50 pesetas, y valor para la subasta, 27 pesetas.

Calixta Ramos Rodríguez.—Finca rústica, polígono 16, parcela 20, paraje Olivar de la Iglesia; linda N., Tomás Castaño Alá; E., Manuel Estrada Fernández y otro; S., Santiago Breña Rodríguez; O., Urbano González Estrada y otro; 5 áreas y 70

centiáreas; capitalización, 152'50 pesetas, y valor para la subasta, 101'66 pesetas.

Eusebio Rodríguez Igual.—Finca rústica, polígono 79, parcela 2, paraje Las Viñuelas; linderos de la finca donde está enclavado el vuelo; N., Arroyo; E., Elisa Camacho; S., Camino; O., Severiano Bravo; capitalización, 40'50 pesetas, y valor para la subasta, 27 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito contraído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate y se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargo y costas del procedimiento.

Navalmoral de la Mata (Cáceres), 28 de Noviembre de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Felipe Palacios.

5197

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, y que fué sustraído de la finca Valverde, de este término, la noche del 22 al 23 de Noviembre último, de la propiedad del vecino de esta villa, Aurelio Jiménez Jaraiz, cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 139, del año 1950 por hurto.

Dado en Montánchez, 5 de Diciembre de 1950.—Joaquín Sánchez.—P. S. M. El Secretario, M. Lozano.

#### Reseña

Una jaca, de diez años, alzada algo más de la marca, pelo castaño oscu-





ro, hierro A J en nalga derecha, herradura de las cuatro, tiene una oreja rajada y la otra oreja una muesca, sin asegurar.

5252

## Alcaldías

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

#### Anuncio

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón de la tasa provincial de rodaje o arrastre de toda clase de vehículos, excepto los de motor, correspondiente al año 1951.

Durante el citado plazo y los quince días siguientes, podrán formularse ante la Excm. Diputación Provincial y por conducto de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 29 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, José Mateo.

5165

### ALCOLLARIN

#### Edicto

Don Anselmo Sánchez Santos, Alcalde de Alcolarín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Alcolarín a 1 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

5166

### BOTIJA

#### Edicto

Patente nacional de circulación de automóviles

Confeccionados los documentos de referencia, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Botija, 29 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. García.

5167

### SAUCEDILLA

#### Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1950, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan por quien corres-

ponda y dirigidas a las Autoridades que determina el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Saucedilla, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, José de la Prida.

5149

### VIANDAR DE LA VERA

#### Edicto

Formado y aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1951 y ordenanzas de cupo de compensación y prestación personal y de transportes, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido en la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Viandar de la Vera, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Marcelliano Castaño.

5150

### CAÑAVERAL

#### Anuncio

Habiendo sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos vigente, se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cañaveral, 1 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Felix Gutiérrez.

5151

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de Noviembre último, acordó aprobar en principio un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit del año 1949, para atender al pago de determinadas obligaciones.

Dicho expediente queda expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de su examen y admisión de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, de conformidad con lo que determina el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales en su artículo 236.

Hervás, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Jaime Martín.

5152

### ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario para el año de 1951

Formado el Presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 227 y siguientes del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Aldeanueva de la Vera, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

5153

### MATA DE ALCANTARA

#### Edicto

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mata de Alcántara a 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

5169

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Edicto

El Alcalde de Torrecillas de la Tiesa, hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Torrecillas de la Tiesa a 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Serafín Muñoz.

5168

### PERALEDA DE LA MATA

#### Edicto

Confeccionado por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, dictamen favorable de la Comisión Permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a primero de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Lucio García.

5172

### PERALEDA DE LA MATA

Ordenanzas de arbitrios municipales

Este Ayuntamiento por unanimidad, acordó prorrogar para el próximo ejercicio de 1951, las vigentes Ordenanzas de los distintos arbitrios municipales que están en vigor, haciéndolo público por el presente edicto, para que en el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Lucio García.

5170

### PERALEDA DE LA MATA

#### Edicto

Suplemento de crédito

Aceptada en principio por la Comisión Permanente de este Ayunta-

miento, la propuesta de suplemento de crédito redactada por el Secretario-Interventor, queda expuesta al público el expediente instruido al efecto, por término de quince días, durante cuyo plazo, se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Peraleda de la Mata, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Lucio García.

5171

### TALAVERA LA VIEJA

#### Anuncio

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término para el próximo ejercicio de 1951, se expone al público por el plazo de quince días, al objeto de ser examinada y presentar en su contra las reclamaciones que procedan.

Talavera la Vieja, 29 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

5154

### GATA

Propuesta por la Secretaría Intervención y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, las transferencias de crédito dentro de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gata, 1.º de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Pedro Esteban.

5156

### VILLAR DE PLASENCIA

#### Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 28 del actual, acordó arrendar por medio de subasta pública, el servicio de recaudación de la imposición municipal, sobre la venta de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor, durante el año de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que contra este acuerdo, puede interponerse en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado el cual, no será admitida ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia a 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Redondo.

5156

### VILLAR DE PLASENCIA

#### Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 28 del actual, acordó arrendar por medio de subasta pública, el servicio de recaudación de la imposición municipal, sobre la venta de bebidas y alcoholés, durante el año de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que contra este acuerdo, puede interponerse en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado el cual no será admitida por justa que sea.

Villar de Plasencia a 30 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, A. Redondo.

5157